

**ACTA 28/2014**  
**QUINCUGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA**  
**18 DE DICIEMBRE DE 2014**

**ACUERDO.-** Por 10 (DIEZ) votos a favor y 5 (CINCO) votos en contra, SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 (DOS MIL QUINCE), PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

**ACUERDO.-** De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL TABULADOR DE SALARIOS Y PRESTACIONES; con efectos de aplicación a partir del 01 (UNO) de enero de 2015 (DOS MIL QUINCE).

**ACUERDO.-** Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA; DANDO POR SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES QUE RESULTARON DE LA AUDITORÍA REALIZADA A LA JEFATURA DE PARQUE VEHICULAR.

**ACUERDO.-** De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA; DANDO POR SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES CON MOTIVO DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA; DANDO POR SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES QUE RESULTARON DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**ACUERDO.-** De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA; DANDO POR **NO SOLVENTADAS** LAS OBSERVACIONES CON MOTIVO DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE; instruyendo a la Contraloría Municipal para que inicie el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas a quien corresponda.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA; DANDO POR **NO SOLVENTADAS** LAS OBSERVACIONES CON MOTIVO DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL RASTRO

MUNICIPAL.

**ACUERDO.-** De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD, en los términos siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 76 fracción I, inciso a), 80, 81, 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Comisión de Asistencia Social, que conforma la Administración de este H. Ayuntamiento en su periodo 2012-2015, se considera facultada y competente para conocer, evaluar y presentar el siguiente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Asistencia Social considera que la presente iniciativa de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es una iniciativa que pretende homologarse a la Nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes recientemente publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de diciembre de 2014, necesaria y oportuna, pero la Comisión considera establecer varias propuestas para que sean revisadas a fin de que puedan ser tomadas en cuenta y se agreguen a la ley, con la finalidad de que este H. Ayuntamiento a través de la Comisión que dictamina aporte sus propuestas a la ley en comento; es por ello que a continuación se realizan las mismas al tenor de lo siguiente:

**PRIMERA PROPUESTA.-** Si bien es cierto las Niñas, Niños y Adolescentes son un grupo de la sociedad que se considera vulnerable por diversos motivos, es decir porque se considera que todavía no cuentan con la madurez necesaria para por sí mismos realizar actos o acciones tendientes a protegerse a sí mismos o a hacer valer derechos que les corresponden, es por ello que necesitan de sus padres, tutores, familiares y sobre todo del Estado a fin de poder respetar, proteger, garantizar y hacer cumplir los derechos humanos que a ellos les corresponden es por eso que en el caso que nos ocupa y a la luz de lo que establece el artículo 1 y 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es necesario que se priorice el interés superior del menor y se garantice el respeto y protección de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es por eso que la Comisión de Asistencia Social realiza la propuesta para que se tome en cuenta este principio del Interés Superior del Menor, considerado como un presupuesto necesario cuando se involucren derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en algún caso concreto.

**SEGUNDA PROPUESTA.-** En la iniciativa de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato presentada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Comisión de Asistencia Social consideramos de suma importancia que se considere lo que establece el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por México el día 10 de agosto de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 1991, el cual dispone:

"Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional".

**TERCERA PROPUESTA.-** La Comisión de Asistencia Social considera necesario se quite la fracción VI del artículo 4 de la iniciativa de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato, formula por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en virtud de que la fracción hace alusión de los sujetos beneficiarios y que son las Niñas, Niños y Adolescentes se considera el término sujeto muy ambiguo en virtud de lo siguiente la Real Academia Española define sujeto como:

**Sujeto, ta. (Del lat. *subjectus*, part. pas. de *subiicere*, poner debajo, someter).**

**1. adj. Expuesto o propenso a algo.**

**2. m. Asunto o materia sobre que se habla o escribe.**

**3. m. Persona innominada. U. frecuentemente cuando no se quiere declarar de quien se habla, o cuando se ignora su nombre.**

**4. m. *Fil.* Espíritu humano, considerado en oposición al mundo externo, en cualquiera de las relaciones de sensibilidad o de conocimiento, y también en oposición a sí mismo como término de conciencia.**

**5. m. *Fil.* Ser del cual se predica o anuncia algo.**

Además la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada recientemente en el Diario Oficial de la federación en todos sus artículos no hace alusión a sujetos beneficiarios siempre se refiere a **Niñas, Niños y Adolescentes** por lo tanto si se pretende homologar la iniciativa de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes pues consideramos oportuno proponer que se haga referencia con toda puntualidad a las Niñas, Niños y Adolescentes en todos los artículos que se deban establecer.

**CUARTA PROPUESTA.-** La Comisión de Asistencia Social considera oportuno proponer a la Comisión de Justicia en el H. Congreso del Estado que en la iniciativa en estudio se incluya el concepto contenido en el artículo 4 fracción XXII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2014 por considerarlo necesario que a la letra dice:

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**XXII.** Representación Originaria: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;"

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Asistencia Social emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, UNA VEZ ANALIZADOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENEMOS A BIEN EN REALIZAR LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.-** UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN SOLICITAMOS SU EJECUCIÓN INMEDIATA PARA LOS EFECTOS DE QUE SE COMUNIQUE MEDIANTE OFICIO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS PROPUESTAS QUE REALIZAMOS A LA INICIATIVA DE LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD, en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** SE DETERMINA AUTORIZAR EL APOYO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LAS JORNADAS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2015 EN ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**SEGUNDO.-** SE DETERMINA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN HASTA POR UN TOTAL DE 18 PERSONAS, CADA UNA DE ELLAS CON UN SALARIO DE \$215.46 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 46/100 M.N.) MENOS EL CORRESPONDIENTE PAGO DE IMPUESTOS, A PARTIR DEL DÍA 02 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE SE PUEDA REALIZAR EN NUESTRA CIUDAD, LAS JORNADAS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2015, DE TAL FORMA QUE LA DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL PARA CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

<b>Institución de Salud</b>	<b>Jornadas para el año 2015</b>
IMSS	8
CAISES	7
PEMEX	2
ISSSTE	1
<b>Total</b>	<b>18</b>

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE MUNICIPIO A FIN DE QUE CON TODA ANTICIPACIÓN, CUENTEN CON LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA Y BRINDEN LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES PARA LAS JORNADAS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2015.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE AL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.